



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

16 de julio de 2019

Núm. 22

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000014** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, sobre la urgente autorización de navegación del buque Open Arms en la zona SAR, área del Mediterráneo situada frente a las costas de Libia 4

Dirigidas, en caso de aprobación, al Gobierno que se constituya

- 162/000013** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, sobre el valor catastral en el caso de las construcciones rústicas indispensables para la actividad agrícola, ganadera o forestal 6
- 162/000015** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, sobre el reconocimiento internacional de la República de Kosovo..... 7
- 162/000016** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre la bonificación del IBI en Lorca..... 9
- 162/000017** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, sobre recuperación de la gestión y titularidad pública de las centrales hidroeléctricas del Pirineo que han finalizado el plazo concesionario 10
- 162/000018** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, sobre incorporación de las comunidades de regantes, como entidades merecedoras de bonificación obligatoria en las valoraciones catastrales de los bienes rústicos 11
- 162/000019** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre un Plan de actuaciones urgentes para las zonas de la Comunidad Foral de Navarra por las inundaciones tras las intensas lluvias registradas el día 8 de julio de 2019 12
- 162/000020** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el Plan de Empleo de Canarias 13
- 162/000021** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el Plan de Infraestructuras Educativas de Canarias..... 14
- 162/000022** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el Plan contra la pobreza 15

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 2

162/000023	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la deuda pendiente en materia de carreteras con Canarias.....	16
162/000024	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el Plan de Infraestructuras Turísticas de Canarias.....	17
162/000025	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre pensiones no contributivas	18
162/000026	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre cumplimiento del Convenio de Costas.....	18
162/000027	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el Convenio de Obras Hidráulicas con Canarias	19
162/000028	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre fondos en materia de depuración de aguas.....	20
162/000029	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre establecimiento de banda ancha en las Islas Canarias	20
162/000030	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la internacionalización de la economía canaria	21
162/000031	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre financiación de plantas potabilizadoras en Canarias.....	22
162/000032	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el Instituto de Agrobiología de Canarias	22
162/000033	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el Instituto de Medicina Tropical de Canarias	23
162/000034	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre fondos para Educación Infantil en Canarias	23
162/000035	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre obras de regadío de interés general del Estado	24
162/000036	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el programa específico de seguros agrarios en Canarias	25
162/000037	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la transferencia de partida para agua de pozos	26
162/000038	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la reunión de la Comisión Mixta Canarias-Estado prevista en el nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias	27
162/000039	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre uso del superávit por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias	28

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000009	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 5884/2017, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea del Congreso de los Diputados, contra el Acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, mediante el que se autoriza al Gobierno del Estado la aplicación a la Generalidad de Cataluña de medidas al amparo de lo previsto en el artículo 155 de la Constitución española.....	29
-------------------	--	----

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 3

- 232/000010** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 143/2018, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra el Acuerdo del Pleno del Senado de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución, así como contra todas las disposiciones que se han dictado, sin solución de continuidad, en desarrollo o como complemento o adición de las medidas mencionadas, por constituir una unidad normativa..... 30
- 233/000006** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión interna de inconstitucionalidad número 4314/2018, planteada por el Pleno del Tribunal Constitucional, en relación con los incisos «por inexistencia del hecho imputado» y «por esta misma causa», del artículo 294.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por posible vulneración de los artículos 14, 17 y 24.2 de la Constitución española 31
- 233/000007** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión interna de inconstitucionalidad número 688/2019, planteada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en relación con la disposición adicional séptima, apartado 1, regla tercera, letra c) del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada al precepto por el artículo 5.2 del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, por posible contradicción con el artículo 14 CE 32
-

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 4

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, la siguiente Proposición no de Ley y considerando que solicitan el debate de la iniciativa ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2019.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/000014

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia de la Diputada Marta Rosique i Saltor, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la urgente autorización de navegación del buque Open Arms en la zona SAR, área del Mediterráneo situada frente a las costas de Libia, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La obligación de prestar asistencia a personas que se encuentren en peligro en el mar es un acto de solidaridad, aunque también es una obligación legal con arreglo al Derecho internacional:

El Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos de 1979 (Convenio SAR) obliga a los Estados Parte a «[...] garantizar que se preste auxilio a cualesquiera personas que se hallen en peligro en el mar, [...] sea cual fuere la nacionalidad o la condición jurídica de dichas personas o las circunstancias en que estas se encuentren» (párrafo 2.1.10) y deberán «prestarles los primeros auxilios médicos o de otro tipo y trasladarlas a un lugar seguro» (párrafo 1.3.2).

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ratificada por todos los Estados miembros y por la propia Unión Europea, que en su artículo 98 recoge que «Todo Estado ribereño fomentará la creación, el funcionamiento y el mantenimiento de un servicio de búsqueda y salvamento adecuado y eficaz para garantizar la seguridad marítima y aérea y, cuando las circunstancias lo exijan, cooperará para ello con los Estados vecinos mediante acuerdos mutuos regionales», es decir, exige que se preste auxilio a toda persona que se encuentre en peligro en el mar.

El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar (Convenio SOLAS) referente a la obligación de los Gobiernos de garantizar que se adopten medidas para el salvamento y la vigilancia de costas, así como a los buques de acudir en auxilio de las personas en peligro en el mar.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Fomento, ha denegado el permiso de salida al barco humanitario Open Arms a zarpar hacia aguas internacionales próximas a Libia con el objetivo de salvar vidas de migrantes en peligro. Y que este bloqueo a la salida del Open Arms hacia la zona de rescate, se basa, según detallan, en una lista de incumplimientos de convenios internacionales, como el de desembarque de los inmigrantes en el puerto cercano más seguro, algo que es difícil de cumplir ya que tanto el Gobierno italiano como el maltés mantienen cerradas todos sus puertos. O el hecho de que el buque no cuenta con los certificados que garantizan el cumplimiento de la normativa internacional de seguridad marítima y prevención de la contaminación del medio marino para el transporte de un elevado número de personas a bordo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 5

Ninguno de los incumplimientos que detalla la orden recae en responsabilidad directa del barco o de su tripulación, sino que es fruto de la omisión del derecho internacional por parte de los Estados.

Considerando que el Partido Socialista mediante una Moción presentada el pasado mes de marzo de 2018, en la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado, y justo después de la inmovilización por parte de las autoridades italianas del barco Open Arms, pedía el apoyo a las actuaciones de salvamento y rescate en aguas del Mediterráneo, el apoyo a la organización humanitaria Open Arms, así como exhortaba a intensificar las operaciones conjuntas de salvamento y rescate por parte de los países de la Unión Europea. Asimismo, registró una batería de preguntas en el Congreso dónde exponía que: «[...] la inmovilización del Open Arms es un acto más en la escalada de acoso y criminalización de la acción solidaria de las ONGS en el Mediterráneo Central [...]», y precisamente «[...] el impedir que cumplan con su misión humanitaria, supone dejar a miles de personas refugiadas e inmigrantes expuestas a morir ahogadas en el mar, o a ser devueltas a Libia así como también la apertura de un agujero negro en la zona SAR Libia, donde ya no habrá testigos que puedan denunciar lo que les puede acontecer [...]». Considerando que esta limitación impuesta a la ONG Proactiva Open Arms de bloqueo del barco humanitario en el puerto de Barcelona o, en su caso, en la zona SAR española, no solo es una medida que vulnera la obligación universal de asistencia, sino que merma trágicamente la efectividad de la asistencia en el mar, hecho que lleva a tristes desenlaces que podrían ser evitados.

A principios de 2019, el Gobierno español volvió a aplicar de forma sistemática de cierre de puertos a los barcos con fines humanitarios, como es el caso del Open Arms.

Asimismo, recientemente el Gobierno de Pedro Sánchez ha denegado el permiso de navegación al barco humanitario Aita Mari de la ONG Salvamento Marítimo Humanitario (SMH) para que pudiera asistir y atender refugiados y migrantes en el mar Mediterráneo.

El bloqueo de barcos de rescate de migrantes impide a la ONG continuar su labor de salvar vidas humanas en uno de los corredores más mortíferos.

El pasado 27 de junio de 2019, un día después de poner rumbo de nuevo al Mediterráneo central desde Nápoles, el barco humanitario Open Arms recibió un aviso amenazante por parte del Gobierno español. En una carta, el director general de la Marina Mercante advertía al capitán de las consecuencias ante «su pretensión de retomar los rescates. El aviso del Ministerio de Fomento habla sobre multas que pueden llegar a 900.000 euros en caso de que el buque reinicie sus tareas de rescate.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Autorizar de manera urgente al buque Open Arms a navegar en la zona SAR, área del Mediterráneo situada frente a las costas de Libia, y así poder reanudar sus tareas de rescates marítimos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 2019.—**Marta Rosique i Saltor**, Diputada.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, en relación con las siguientes Proposiciones no de Ley y, considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Pleno, ha acordado admitirlas a trámite conforme al artículo 194 de Reglamento, entendiéndose que, en el caso de su eventual aprobación, estarían dirigidas al Gobierno que se constituya, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2019.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 6

162/000013

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia del Diputado Xavier Eritja i Ciuró, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el valor catastral en el caso de las construcciones rústicas indispensables para la actividad agrícola, ganadera o forestal, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan medidas tributarias orientadas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, modifica el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario Real Decreto-ley 1/2004 introduciendo la «Disposición adicional tercera. Procedimiento de regularización catastral 2013-2016» y la «Disposición adicional cuarta. Valoración de las construcciones indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales localizadas en suelo rústico».

Este procedimiento se inicia en el año 2013 y es de aplicación progresiva hasta el año 2017 en todos los municipios del Estado, excepto los del País Vasco y Navarra. El objetivo de la medida es hacer aflorar las nuevas construcciones y las alteraciones sobre construcciones existentes no incorporadas al catastro, tanto en el ámbito de rústica como de urbana.

Como consecuencia de la aplicación de este procedimiento, los titulares de construcciones regularizadas reciben una notificación individual con la propuesta de resolución y una tasa de 60 euros por inmueble en concepto de gastos de gestión. Generalmente esta resolución supone un incremento del valor catastral, el cual se convierte en la base de cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de otras figuras tributarias. En el caso del IBI además obliga a los ayuntamientos a practicar una liquidación complementaria con carácter retroactivo para los cuatro ejercicios no prescritos. Aparte, tenemos que considerar también la incidencia que puede tener este incremento patrimonial en el acceso a diversas ayudas y becas.

Más allá de que todo el mundo contribuya fiscalmente y que se regularicen inmuebles que hasta ahora no estaban declarados de manera adecuada, este procedimiento incurre en situaciones injustas respecto a las construcciones rústicas indispensables para la actividad agrícola, ganadera o forestal, provocando graves repercusiones económicas sobre un sector ya de por sí muy castigado.

Con la normativa anterior a la Ley 48/2002 del Catastro Inmobiliario, las construcciones situadas en terrenos de naturaleza rústica estaban exentas de valoración catastral, por lo que también quedaban exentas de tributación por IBI. Esta situación cambió con la Ley 48/2002 del Catastro Inmobiliario, en la que se recogía que en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general iniciados a partir del 1 de enero de 2006 se procederá a valorar los inmuebles que cuenten con una construcción de naturaleza rústica.

La disposición transitoria primera establece que mientras no se aprueben las normas reglamentarias de valoración de inmuebles rústicos, los valores se obtendrán por aplicación de los módulos específicos aprobados en la Orden EHA 3188/2006, de 11 de octubre, en la superficie ocupada para las construcciones, en lo referente al suelo, y por lo que se refiere a la construcción, con la aplicación de idénticas reglas a las que se determinen para la obtención del valor de las construcciones de los bienes inmuebles urbanos en la ponencia de valores vigente en cada municipio.

Este procedimiento de regularización catastral va más allá y aprovecha la disposición adicional cuarta para otorgar valor a todas aquellas construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales que aún no lo tienen asignado por no haber sido objeto de un procedimiento de revisión colectiva de carácter general con posterioridad al 1 de enero de 2006. En esta misma disposición indica que, mientras no se aprueben las normas reglamentarias de valoración de inmuebles rústicos, estos valores se obtendrán por aplicación de las reglas establecidas en la disposición transitoria primera, es decir, por aplicación de los criterios establecidos en la ponencia vigente en cada municipio para la valoración de inmuebles urbanos.

Analizada la experiencia de municipios que ya han sido objeto de este procedimiento de regularización catastral, hemos detectado valoraciones excesivas de las construcciones rústicas indispensables para la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 7

actividad agrícola, ganadera o forestal, basadas en una ponencia de valores instrumental generada por cada municipio con criterios específicos de valoración de inmuebles urbanos.

Es necesario poner de manifiesto, además, que este procedimiento de regularización catastral incurre en una serie de errores materiales de apreciación fruto de una excesiva simplificación del procedimiento que se fundamenta básicamente en la toma de fotografías aéreas, sin efectuar un trabajo de campo detallado, y asumiendo estados de conservación de la construcción en base a apreciaciones subjetivas.

Por otro lado, el propio Gobierno planteaba esta medida como una manera de ampliar las bases tributarias con el objetivo de incrementar los ingresos públicos y mejorar el estado de las finanzas locales. Cabe recordar que los municipios sufren las disfunciones de un sistema de financiación que se ha demostrado insuficiente para cubrir el conjunto de necesidades de gasto. En este escenario, el Gobierno del Estado, en lugar de afrontar el debate histórico del municipalismo por un nuevo sistema de financiación, optó por aplicar una serie de cambios normativos destinados a incrementar los ingresos municipales. Ahora bien, estos han tenido su base en la aplicación de una mayor presión fiscal para los contribuyentes, ya sea por la vía de incrementar las bases tributarias o bien por el incremento unilateral de los tipos impositivos.

Teniendo en cuenta que la ponencia de valores utilizada para asignar valor catastral a las construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, supondrá en algunos casos una valoración muy por encima de la realidad del mercado inmobiliario, y que esta derivará en un incremento patrimonial no ajustado a la realidad, con afectación sobre diversos actos económicos, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta el Gobierno a:

1. Aprobar las normas reglamentarias necesarias que permitan elaborar una ponencia específica de rústica.
2. Garantizar que la dirección General del Catastro asuma un modelo de ponencias rústicas de carácter supramunicipal, entendiendo que los precios del mercado inmobiliario de rústica no presentan diferencias significativas entre municipios contiguos, sino que responden a criterios de tipos y uso del suelo, tipos de conreos y/o ganadería y que tienen alcance supramunicipal.
3. Aplicar unos coeficientes reductores específicos distintos a los que ya recoge la actual normativa, destinados a corregir la valoración catastral excesiva de las construcciones indispensables para la actividad agrícola, ganadera o forestal resultante del procedimiento de asignación del valor catastral mientras no se apruebe la ponencia específica de valoración de inmuebles rústicos referenciada en el punto 1.
4. Impulsar los cambios normativos necesarios para la aplicación de un coeficiente reductor de la base imponible con el objetivo de lograr una aplicación progresiva de los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de regularización catastral, solo en el caso de las construcciones rústicas indispensables para la actividad agrícola, ganadera o forestal que hasta ahora no tienen valor asignado por no haberse efectuado un procedimiento de valoración colectiva de carácter general.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2019.—**Francesc Xavier Eritja Ciuró**, Diputado.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

162/000015

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia de la Diputada Marta Rosique i Saltor, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el reconocimiento internacional de la República de Kosovo, para su debate en el Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 8

Exposición de motivos

El Parlamento de Kosovo aprobó, el 17 de febrero de 2008, su declaración de independencia, constituyéndose oficialmente como la República de Kosovo y convirtiéndose de este modo en el quincuagésimo estado del continente europeo. La República de Kosovo cuenta con una población de 1.805.000 habitantes y una extensión de 10.887 kilómetros cuadrados. Este hecho le confiere una densidad de población de 159,81 habitantes por kilómetro cuadrado, superior a la de otros países vecinos de la península de los Balcanes como Serbia, Croacia, Bosnia-Herzegovina o Montenegro.

La independencia de Kosovo se enmarca en la nueva oleada de independencias acontecidas en el continente europeo durante la última década del siglo XX y los primeros años del siglo XXI. Países que ni tan siquiera existían en 1990 ya son estados miembros de la Unión Europea y forman parte de la Eurozona o bien tienen planificado unirse próximamente a la moneda única.

Hasta su declaración de independencia Kosovo se rigió por un particular estatuto en el que pese a ser una provincia de la República Federal de Yugoslavia (después Serbia y Montenegro y más tarde Serbia), se encontraba administrado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante la Resolución del Consejo de Seguridad 1224 de 10 de junio de 1999 (S/RES/1244). El 26 de enero de 2007 el enviado especial de la ONU, Martti Ahtisaari, dio a conocer la propuesta de dicho organismo para Kosovo. La propuesta, más allá del reconocimiento de la soberanía de los ciudadanos kosovares, establecía un ámbito de tutela internacional para la nueva república.

Días y meses después de la declaración de independencia de la República de Kosovo se sucedió, por parte de la comunidad internacional, el reconocimiento internacional del nuevo estado. A fecha de 15 de marzo de 2016, la República de Kosovo cuenta con 108 reconocimientos diplomáticos formales como estado independiente y de cuatro estados con reconocimiento limitado. Entre estos 108 estados se encuentran 23 de los 28 miembros de la Unión Europea, 22 de los 27 de la OTAN y 7 de los 8 miembros del G8.

Sin embargo, entorno a la declaración de independencia de Kosovo se generó una importante disputa en relación a su encaje con la legalidad vigente. Así pues, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 64/298 instó a la Corte Internacional de Justicia a emitir una sentencia en relación a la legalidad y encaje en el ordenamiento jurídico internacional de la declaración de independencia de Kosovo. En palabras del entonces Ministro de Exteriores serbio, Vuk Jeremic, era «la vía más prudente para resolver el conflicto». Así mismo, el titular de exteriores serbio dijo que Serbia respetaría el fallo del tribunal.

El 22 de julio de 2010, la Corte de Justicia Internacional en su sentencia 2010/2 dictaminó el encaje de la declaración de independencia de la República de Kosovo en el ordenamiento jurídico i al derecho internacional así como su perfecta concordancia con la resolución 1224 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Las relaciones bilaterales de la República de Kosovo con la Unión Europea se abrieron en octubre de 2012 con la decisión del Consejo de Europa por la que se autorizó a la Comisión Europea a iniciar las negociaciones sobre un acuerdo marco con Kosovo relativo a la participación en los programas de la Unión Europea.

Es ya en abril de 2013 y con la mediación de la entonces Alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Catherine Ashton, que la República de Serbia y la República de Kosovo firmaron el Acuerdo de Bruselas. En dicho acuerdo, la República de Kosovo se emplazaba a garantizar y proteger a la minoría serbia residente en Kosovo así como que la provincia de Kosovo y Metohija, en la cual reside la mayoría de la población serbia de Kosovo, podría disponer de un cuerpo policía propio dentro del ordenamiento y la legalidad constitucional kosovar así como ciertas competencias a través de una asociación de municipios de dicha provincia. Por su parte, la República de Serbia se comprometió al desmantelamiento de las estructuras policiales y judiciales paralelas que existían en la región de Kosovo y Metohija.

Finalmente, el pasado 22 de octubre de 2015, los gobiernos de los veintiocho estados miembros de la UE dieron luz verde al Acuerdo de Asociación y Estabilización entre la UE y Kosovo. Fue ratificado tanto por la Asamblea de Kosovo, en fecha 2 de noviembre de 2015, como por el Parlamento Europeo el 21 de enero de 2016. Un acuerdo que ya firmaron en su momento otros países balcánicos con la perspectiva de ingresar en la Unión Europea así como para estrechar lazos políticos y económicos con la Unión Europea. El cual es considerado como un preacuerdo para la adhesión al bloque comunitario. Sin embargo, el

Estado español es uno de los cinco miembros de la Unión Europea, junto con Chipre, Grecia, Rumanía y Eslovaquia, que aún no han reconocido internacionalmente a la República de Kosovo y que más reacios fueron a la negociación y aceptación de dicho acuerdo.

La firma del Acuerdo de Asociación y Estabilización entre la Unión Europea y Kosovo contrasta con la negación del Estado español al reconocimiento internacional de la República de Kosovo y al establecimiento de relaciones diplomáticas. Una posición que aún se vio más comprometida el pasado 4 de febrero de 2016 con la aprobación por 403 votos a favor por 103 en contra de una resolución en la que el Parlamento Europeo instaba al Estado español, así como a los demás estados miembros (Chipre, Grecia, Rumanía y Eslovaquia) al reconocimiento internacional de la República de Kosovo ya que «contribuiría a reforzar la estabilidad de la región y aumentaría la credibilidad de la UE en su política exterior, a la vez que ha valorado el progreso en la normalización de las relaciones entre este país y Serbia».

Esquerra Republicana siempre ha mantenido un firme compromiso con Kosovo y su independencia, presentando ya en el Senado durante la IX y XII Legislaturas sendas Propositiones no de Ley instando al Gobierno al reconocimiento de la República de Kosovo que fueron rechazadas por la mayoría parlamentaria del PSOE.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta el Gobierno a:

1. Reconocer a la República de Kosovo como estado independiente.
2. Iniciar con la menor brevedad posible las relaciones diplomáticas con la República de Kosovo.
3. Aprobar, en el marco del Consejo de la Unión Europea, la propuesta legislativa del Plan de Acción para la Liberación de Visados para que las personas de nacionalidad kosovar puedan viajar libremente al Estado español y la UE durante tres meses.
4. Trabajar en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la adhesión de la República de Kosovo a dicho organismo internacional así como las otras organizaciones del sistema de Naciones Unidas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 2019.—**Marta Rosique i Saltor**, Diputada.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Republicano.

162/000016

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la bonificación del IBI en Lorca, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El terremoto de magnitud 5,1 grados según la escala de Richter que sufrió Lorca en 2011 ha sido el de mayor gravedad de nuestro país en su historia reciente. La situación por la que pasaron miles de familias ha sido dramática y ni siquiera hoy, 8 años después, han conseguido recuperarse del fuerte impacto sufrido por el mencionado seísmo.

En 2011 se aprobó el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, que recogía una amplia batería de medidas para paliar y reparar el daño causado en este municipio murciano.

Además de ayudas excepcionales por daños tanto personales como materiales, el citado Real Decreto-ley recogía una serie de beneficios fiscales, incluyendo «la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2011 que afecten a viviendas, establecimientos industriales y mercantiles, locales de trabajo y similares, de naturaleza urbana, situados en el municipio de Lorca (Murcia), dañados como consecuencia de los movimientos sísmicos a que se refiere el artículo 1

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 10

de este Real Decreto-ley, cuando se acredite que, tanto las personas como los bienes ubicados en aquellos, hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos».

La gravedad del terremoto de Lorca, y sus dramáticas secuelas económicas y sociales, exigieron mantener las bonificaciones del IBI en los años siguientes, lo que siempre se hacía añadiendo una Disposición Adicional en los Presupuestos Generales del Estado. En 2018, los últimos presupuestos del Partido Popular, se establecían en la disposición adicional centésima décima quinta.

Para el año 2019, el Gobierno socialista presentó unos presupuestos que suponían más impuestos, menos crecimiento y menos empleo, más déficit y más deuda, que subían el gasto intentando recabar apoyos —quebrando los principios de equidad y solidaridad— y que no tenían ninguna credibilidad ni para Banco de España, ni para Airef, ni para Bruselas.

Unos presupuestos que, al ser rechazados por una amplia mayoría del Congreso, decaen y mantienen la prórroga de los presupuestos de 2018 como los vigentes para 2019. Adicionalmente, la convocatoria de elecciones y la disolución de las Cámaras hace inviable recuperar estas bonificaciones fiscales para los damnificados de Lorca, salvo que se hagan de forma urgente por parte del ejecutivo socialista.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar, de manera urgente, cuantas medidas sean necesarias para:

— Bonificar el 50 por ciento de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2019, con los mismos requisitos establecidos para la exención regulada en este Impuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

— Compensar al Ayuntamiento de Lorca por la disminución de ingresos que esta medida pueda producir.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de julio de 2019.—**Teodoro García Egea**, Diputado.—**José Antonio Bermúdez de Castro Fernández e Isabel María Borrego Cortés**, Portavoces del Grupo Parlamentario Popular.

162/000017

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia de los Diputados Xavier Eritja i Ciuró y Joan Capdevila i Esteve al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la recuperación de la gestión y titularidad pública de las centrales hidroeléctricas del Pirineo que han finalizado el plazo concesionario, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

En septiembre de 2018 el semanario «el Temps» publicó una investigación sobre el fin de concesiones de centrales hidroeléctricas del Pirineo propiedad de Endesa y el uso de explotación que seguía realizando dicha empresa. La polémica saltó a raíz de un informe de l'Observatori de la Sostenibilitat titulado «Recuperació de les concessions hidroelèctriques».

Dos empresas italianas —una de capital mayoritariamente público (Enel) y la otra controlada por la familia Benetton (Atlantia)— decidieron invertir en Endesa y Abertis en 2009, sabiendo perfectamente que muchas de las concesiones que amparaban sus negocios estaban caducadas o a punto de caducar. Aun así lo hicieron con el objetivo de conseguir una ampliación, implícita o explícita, de los plazos de explotación de las concesiones.

Es lo que pasa con las centrales hidroeléctricas que Enel tiene en los Pirineos, herencia de las antiguas empresas —Fecsa y Enher— que Endesa absorbió en 1999. Ocho de las concesiones que amparan su funcionamiento privado (Capdella, Seròs, Talarn, Camarasa, la Pobla, Sant Llorenç de Montgai, Gavet y Terradets) ya están vencidas, según el plazo máximo de 75 años que marca la ley de aguas del 2001.

En el caso de estas ocho centrales hidroeléctricas, ya se tendría que haber producido, hace años, su reversión a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), organismo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica que otorga y gestiona las concesiones.

Las ocho centrales hidroeléctricas de Endesa-Enel en los Pirineos que tienen las concesiones caducadas, suman una potencia instalada de casi 800 Mw (una central nuclear convencional tiene 1.000 Mw de potencia).

La empresa concesionaria —que compró Endesa en 2009— está revendiendo millones de kilovatios generados a los ríos Noguera Pallaresa, Flamisell y Segre.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Tomar las medidas necesarias para la recuperación de la gestión y titularidad pública de las centrales hidroeléctricas productoras de energía cuya concesión ha vencido según el plazo dictado por la Ley de Aguas.

2. Traspasar a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) la gestión de las plantas hidroeléctricas de Capdella, Seròs, Talarn, Camarasa, la Pobla, Sant Llorenç de Montgai, Gavet y Terradets.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de julio de 2019.—**Joan Capdevila i Esteve y Francesc Xavier Eritja Ciuró**, Diputados.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

162/000018

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia de la Diputada Inés Granollers i Cunillera y el Diputado Xavier Eritja i Ciuró, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para incorporar las comunidades de regantes, como entidades merecedoras de bonificación obligatoria en las valoraciones catastrales de los bienes rústicos, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

Los cambios de criterios en las valoraciones catastrales, en el marco del Procedimiento de Regulación Catastral 2013-2016, en relación a las «Propuestas de Resolución con acuerdo de alteración», han dado como resultado un alto valor catastral para los bienes de las Comunidades de Regantes, así como la consecuente obligatoriedad del pago del IBI.

Las Comunidades de Regantes han recibido de las Gerencias Catastrales «Propuestas de resolución de acuerdos de alteración» para diferentes bienes propiedad de las mismas.

De los Documentos recibidos se deduce una modificación de criterios en lo referente a las infraestructuras indispensables para el regadío (Balsas, Estaciones de bombeo, Estaciones de Filtraje,...), por lo que estos bienes que hasta este momento no tenían asignado valor catastral, por figurar como 9000 o como «indispensable para la explotación agraria en una parcela rústica» y que estaban exentos del pago de IBI, pasan a ser bienes a los que se les da un valor y se aplicará dicho impuesto, dando como resultado un importante incremento de costos para los regantes.

El «Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contempla que los ayuntamientos apliquen una serie de bonificaciones obligatorias o potestativas en sus Artículos 73.3 y 73.4 respectivamente, en el Art. 73 «Bonificaciones obligatorias» Punto 3 hace referencia a la bonificación obligatoria del 95% de los

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 12

bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, sin mencionar otras entidades de interés público, como son las Comunidades de Regantes.

Las Comunidades de Regantes son Organismos de Derecho Público, con fines de Interés Público y sin ánimo de lucro. Su función es la gestión de un bien común y escaso que es el agua. Poniendo dicho bien a disposición de los comuneros en el momento necesario y al menor costo posible. Por tanto, cualquier incremento de costo de explotación de la Comunidad de Regantes, repercutirá directamente en los comuneros. Por tanto, el IBI que deberán pagar se repercutirá directamente a los regantes, poniendo en riesgo en muchos casos la viabilidad de las explotaciones agrarias.

Así también, se produce una doble imposición. Toda finca rústica que es transformada de secano a regadío, inmediatamente multiplica su valor catastral y por tanto aumenta de manera notable el importe de IBI al que debe hacer frente. Es decir, paga un incremento de IBI por pasar a ser de regadío. Si además debe pagar el IBI de la infraestructuras necesarias que hacen posible el regadío, estará sufriendo una doble imposición. No tiene sentido por tanto que las infraestructuras necesarias para que pueda regar (las balsas), paguen IBI, ya que significaría que el agricultor paga por ser de regadío y vuelve a pagar por participar de la infraestructura necesaria para serlo.

Vale la pena hacer mención que en ningún punto del articulado de la Ley se mencionan a estos Organismos de Derecho Público que son las Comunidades de Regantes.

Hasta ahora y con muy buen criterio las infraestructuras indispensables para el regadío eran consideradas de uso común, no estaban valoradas o se les daba valor 0, por tanto estaban exentas de pago de IBI. Entendemos que esa es la razón por la cual, el legislador, en el Punto 3 del Art. 73, referente a «Bonificaciones obligatorias», no incluyó a las Comunidades de Regantes.

Si bien el Art. 74 Puntos 2 y 3 del mencionado Real Decreto abren la posibilidad de la «Bonificación Potestativa» concedidas por los Ayuntamientos, mediante Ordenanzas, no parece razonable dejar a los Ayuntamientos la responsabilidad de cada año aplicar el Art. 74, para que mediante ordenanza puedan regular una bonificación. Es ponerlos cada año en la tesitura de aplicar o no una bonificación y decidir en qué porcentaje, lo que puede crear agravios comparativos entre diferentes Corporaciones Municipales y provocar además una situación de incertidumbre en la propia Comunidad de Regantes que no podrá redactar sus Presupuesto hasta no saber la decisión del Ayuntamiento en lo referente a las posibles bonificaciones.

Teniendo en cuenta el redactado del Art. 73 Punto 3 «Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, si es el caso, del recargo del impuesto a que se refiere el Art. 153 de esta Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990 de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas». Es evidente el olvido de las Comunidades de Regantes en lo referente a esta bonificación obligatoria.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Modificar el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido de incorporar las Comunidades de Regantes, como entidades merecedoras de bonificación obligatoria en el Punto 3 del artículo 73 “Bonificaciones obligatorias”.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de julio de 2019.—**Inés Granollers Cunillera y Francesc Xavier Eritja Ciuró**, Diputados.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

162/000019

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado de EH Bildu, Jon Iñarritu, presenta la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 13

siguiente Proposición no de Ley sobre un Plan de actuaciones urgentes para las zonas de la Comunidad Foral de Navarra afectadas por las inundaciones tras las intensas lluvias registradas el 8 de julio de 2019, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Las intensas lluvias registradas el pasado 8 de julio y el desbordamiento del río Zidakos han afectado a diversas comarcas navarras, especialmente a Tafallaldea y en concreto a los municipios de Tafalla, Olite y Puiu. Las inundaciones, además del fallecimiento de una persona, han producido toda una serie de daños de importantes consecuencias, así como numerosas afecciones a infraestructuras básicas de las zonas afectadas, ya sea tanto en vías de comunicación, en producciones agrícolas y ganaderas o en bienes muebles e inmuebles de los habitantes de la zona afectada.

Esta catástrofe requiere la implicación rápida y eficaz del conjunto de las Administraciones Públicas implicadas, para intentar paliar, de la manera más urgente posible, los problemas generados en todas estas zonas. Los propios ayuntamientos y comarcas afectadas ya han iniciado las gestiones oportunas para intentar recabar las necesarias ayudas económicas y subvenciones con el objetivo de paliar los daños ocasionados en los bienes de la zona.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados acuerda instar al Gobierno a:

1. Realizar, de manera urgente, en el marco de las competencias de la Administración central y en colaboración con la Comunidad Foral de Navarra, una cuantificación de todos los daños causados por las inundaciones del pasado 8 de julio.

2. Actuar de manera inmediata en las infraestructuras básicas afectadas para reestablecer los servicios necesarios y básicos para los municipios afectados.

3. Aprobar, de manera urgente, un programa integral de ayudas económicas para aquellas personas que, en su momento y tras la evaluación de los daños efectuada previamente, se determinen como afectadas por las inundaciones, mediante el correspondiente Real Decreto-ley.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Jon Iñarritu García**, Diputado.—**Laura Borràs Castanyer**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000020

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Dña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre el Plan de Empleo de Canarias.

Exposición de motivos

La economía canaria ha mejorado su situación en los últimos años, tras la etapa de crisis que nos afectó de forma considerable. Pese a ello, la tasa de desempleo de Canarias, debido a las características estructurales de nuestra economía, y a la necesidad de un tratamiento diferenciado por nuestras singularidades geográficas, se mantiene en tasas superiores a la media española. Así, la tasa de paro en Canarias se encuentra en alrededor del 20 %, todavía muy por encima de la media española.

Las previsiones actuales son además de que esta situación se va a mantener, dado que el crecimiento de la economía se va a ralentizar en los próximos años.

El Régimen Económico y Fiscal de Canarias, anclado ya en nuestro Estatuto de Autonomía consolida el Plan de Empleo de Canarias, ya que recoge que el Estado habrá de tener en cuenta la situación económica, social y laboral de Canarias, dada su condición de Región Ultraperiférica de la UE, en la

elaboración del Plan Anual de Política de Empleo incorporando un Plan de Empleo para Canarias, con dotación suficiente, con el objeto de impulsar la creación de empleo, luchar contra la pobreza y compensar los problemas de competitividad de las empresas radicadas en las Islas.

Durante la legislatura pasada, se pudo recuperar el Plan de Empleo de Canarias debido a la constante demanda que ha realizado Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario al Estado.

El Plan de Empleo de Canarias fue aprobado por el Consejo de Ministros de 26 de abril de 2019, pero en estos momentos se encuentra pendiente de firma entre el Gobierno de España y el Gobierno de Canarias y de la consiguiente transferencia de fondos a fin de que dicho Plan, que tiene una dotación presupuestaria prevista en el Servicio de Empleo Estatal en el Programa 241A Partida 45510, de 42 millones de euros, se transfiera cuanto antes a la Comunidad Autónoma a fin de que comience su aplicación efectiva cuanto antes.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Firmar el Convenio con el Gobierno de Canarias que haga posible la transferencia de los fondos del Plan Integral de Empleo, previsto en el Programa 241 A Partida 45510 del Servicio Público de Empleo Estatal y dotado con 42 millones de euros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000021

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre el Plan de Infraestructuras Educativas de Canarias.

Exposición de motivos

La Estrategia Educativa Integral para la Comunidad Autónoma de Canarias es un documento publicado por el Ministerio de Política Territorial en diciembre de 2009, en el que se aborda de forma exhaustiva la colaboración del Estado con Canarias.

La colaboración interadministrativa con la que se elaboró esta Estrategia no solo hacía un balance de lo invertido, sino que propuso la continuidad de la aportación a Canarias para el desarrollo de sus centros educativos, que se materializó hasta el año 2011 con 42 millones de euros anuales con cargo al Plan Integral de Empleo de Canarias.

En el año 2012 se comunica la decisión estatal de no renovar en convenio en plena crisis económica, lo que provocó la parálisis en las infraestructuras educativas.

Durante el año 2015, la situación permaneció en circunstancias similares, aunque comenzaron a manifestarse los primeros síntomas de mejoría económica después de una crisis mundial que en nuestro caso, según el Banco de España, terminó técnicamente en 2014.

Eso provocó que la inversión educativa haya ido mejorando en materia de infraestructura durante los años 2016, 2017 y 2018.

Tras una larga lucha de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en 2017 se recupera parcialmente la inversión del Plan Integral de Empleo para infraestructura educativa, con la dotación en los Presupuestos Generales del Estado de 42 millones de euros para este fin, a transferir vía convenio entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta dotación presupuestaria, recogida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ha sido transferida a la Comunidad Autónoma como subvención pero no se respetó el carácter plurianual de la misma, ni ha sido transferida la cuantía correspondiente a los Presupuestos prorrogados del año 2019.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 15

Obras en todas las Islas Canarias están pendientes de esta aportación, imprescindible para continuar en la línea de modernización y mejora del sistema educativo canario.

Por todo ello, se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Firmar con el Gobierno de Canarias el Convenio de Infraestructuras Educativas previsto en los Presupuestos Generales del Estado en el Programa 322 L y dotado con 42 millones de euros, dándole el carácter plurianual que estaba previsto en su origen, así como la transferencia de dichos fondos previstos en los Presupuestos Generales del Estado vigentes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000022

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre el Plan contra la pobreza.

Exposición de motivos

Los Presupuestos Generales del Estado para 2018 consignaron una dotación presupuestaria de 30 millones de euros con cargo al Programa 231F del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social con dos partidas diferenciadas: 18 millones de euros para el Programa de Lucha contra la pobreza y 12 millones de euros para Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, lo que hace un total de 30 millones de euros para luchar contra la pobreza y la exclusión social en Canarias.

Esta medida deviene de una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado de 2018 en cumplimiento del Régimen Económico y Fiscal que establece que «habida cuenta de la elevada tasa de pobreza y exclusión social del Archipiélago y atendiendo a su consideración de Región Ultraperiférica, el Gobierno de España consignará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado una dotación suficiente para impulsar medidas para paliar la pobreza y la exclusión social en Canarias, en tanto los indicadores oficiales la sitúen por encima de la media nacional. Esta dotación económica tendrá carácter finalista y habrá de aplicarse a los programas e instrumentos que en cada momento tenga la Comunidad Autónoma de Canarias para atender a los sectores más vulnerables en peligro de exclusión».

En los Presupuestos Generales del Estado para 2019, dado que se encuentran prorrogados, debe producirse la transferencia de dicha partida a fin de que puedan ejecutarse cuanto antes los fondos, teniendo en cuenta que deben firmarse los convenios a su vez con los ayuntamientos canarios.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España:

A transferir cuanto antes los 30 millones de euros previstos en el Programa 231 F del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social al Gobierno de Canarias a fin de que cuanto antes puedan

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 16

financiarse las medidas previstas en dicho Plan por parte de los ayuntamientos canarios en la lucha contra la exclusión social.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000023

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre la deuda pendiente en materia de carreteras con Canarias.

Exposición de motivos

El Gobierno de España durante los años 2012 a 2018 incumplió las cantidades comprometidas en el marco del Convenio de Carreteras en las siguientes cuantías:

- Año 2012: 138.460.000 euros.
- Año 2013: 152.810.000 euros.
- Año 2014: 170.810.000 euros.
- Año 2015: 166.310.000 euros.
- Año 2016: 129.310.000 euros.
- Año 2017: 6.000.000 euros.
- Año 2018: 101.000.000 euros.

Tras el recurso presentado por el Gobierno de Canarias en esta materia, el Tribunal Supremo dictó los días 22 de diciembre de 2017, 19 de febrero, 15 de marzo y 26 de junio de 2018 las sentencias judiciales números 2075/2017, 255/2018, 415/2018 y 1095/2018 en los recursos de casación números 1045/2015, 3833/2015, 3192/2015 y 1180/2016, interpuestos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias contra las sentencias de la Audiencia Nacional, recaídas en los recursos contencioso-administrativos números 800/2012, 527/2013, 601/2013 y 379/14 respectivamente, en materia de incumplimiento del Convenio de Carreteras, declarando la obligación de la Administración General del Estado de transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias las cantidades comprometidas en el citado Convenio para las anualidades 2012, 2013, 2014 y sucesivas, incrementadas en los intereses legales correspondientes desde la fecha en la que la transferencia hubo de ser efectiva.

El Gobierno de Canarias intentó durante meses el cumplimiento de estas sentencias, hasta que el 28 de diciembre de 2018 se inició el proceso de instar a la ejecución de las mencionadas sentencias judiciales, tras el incumplimiento por parte del Ministerio de Fomento del acuerdo de ejecución de sentencia al que se había llegado con el Gobierno de Canarias.

El 14 de febrero de 2019 en reunión con representantes del Ministerio de Fomento se abordó la prórroga de la segunda addenda suscrita el 29 de diciembre de 2017 del Convenio de Carreteras firmado el 31 de enero de 2006, y los trámites a seguir para hacer efectiva la transferencia de los fondos comprometidos en virtud del Convenio, cuya obligación fue decretada en las sentencias judiciales mencionadas.

Tras esta reunión y la falta de cumplimiento del Ministerio de Fomento de las citadas sentencias, por parte del Gobierno de Canarias se formularon incidentes de ejecución de las sentencias firmes.

Mientras todo este proceso continúa, la deuda en materia de carreteras con Canarias sigue subiendo, dado que, mes a mes, se incorporan nuevos intereses de demora, que a 31 de enero de 2019 se cifraban en 126.927.142,93 euros y que han continuado subiendo hasta el momento actual.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 17

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Firmar un acuerdo con el Gobierno de Canarias que permita el abono de los 864,7 millones de euros pendientes del Convenio de Carreteras reconocidos por varias sentencias judiciales y los intereses de demora correspondientes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000024

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre el Plan de Infraestructuras Turísticas de Canarias.

Exposición de motivos

El sector turístico es el principal motor de la economía canaria, un sector que debe estar en constante proceso de mejora y modernización y debe adaptarse a las necesidades cambiantes de un mundo globalizado que genera nuevas demandas de la sociedad, pero además competir con zonas turísticas cercanas de países en desarrollo con condiciones laborales precarias.

Por todo ello es esencial para las Islas Canarias contar con herramientas de modernización y mejora potentes que nos permitan seguir compitiendo y obteniendo resultados positivos tanto en llegada de turistas como en incremento del gasto medio de los que vienen a visitarnos.

En virtud de todo ello, el Régimen Económico y Fiscal recoge en su artículo 19 apartado 4 la obligación para el Estado de financiar un Plan de Inversiones Públicas en Infraestructuras Turísticas que contará con dotación en los Presupuestos Generales del Estado.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019 y por tanto vigentes en la actualidad, recogen una partida de 15 millones de euros, en el Programa 432 A que no se han transferido aún a Canarias y que resulta fundamental ejecutar cuanto antes.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Que firme cuanto antes el convenio correspondiente al Plan de Infraestructuras Turísticas de Canarias, recogido en el Programa 432A en el Capítulo 7 dotado con 15 millones de euros a fin de que se produzca la transferencia de los fondos a Canarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 18

162/000025

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre pensiones no contributivas.

Exposición de motivos

Canarias mantiene desde hace años una media muy superior de pensiones no contributivas con respecto a la media del Estado Español. Ello se debe a que las bases de cotización fueron menores en el Archipiélago provocando que no se alcanzara el periodo de carencia necesario para poder acceder a una prestación contributiva.

Este hecho ocasiona además que la cuantía de las pensiones contributivas se ubique por debajo de la media española.

Esta situación afecta especialmente a las mujeres canarias, que fueron las que trabajaron en condiciones de precariedad laboral y las que aún trabajan en el sector agrario o servicios, provocando que la mayoría de ellas, tras largos años de duro trabajo, finalmente no tengan cotización suficiente para acceder a una prestación contributiva.

Esta injusticia histórica con aquellas que no vieron reconocido su trabajo en el hogar, en el campo, en el comercio o en el sector turístico debe corregirse cuanto antes.

Por todo ello, se propone la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Que establezca un plan de actualización de las pensiones no contributivas para igualar su cuantía al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. La financiación de las pensiones no contributivas y su actualización debe realizarse íntegramente mediante la aportación de recursos públicos al sistema.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000026

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre cumplimiento del Convenio de Costas.

Exposición de motivos

Desde 1998 Canarias y el Estado vienen colaborando en materia de inversiones en costas. En 2017 se firmaba el Convenio de Costas que establecía las condiciones para coordinar las políticas que se emprenden entre la Comunidad Autónoma y el Estado a fin de gestionar de forma integrada una zona tan importante para un Archipiélago como es la Costa. Este Convenio persigue llevar a cabo obras y actuaciones convencionales en el dominio público terrestre, con especial atención a las correspondientes a áreas protegidas, y obras y actuaciones en tramos litorales urbanizados o afectados 'por la regresión litoral, o sometidos al efecto de procesos litorales degradantes.

En los Presupuestos Generales del Estado vigentes se recoge en el Programa 4560 del Ministerio de Transición Ecológica una partida de 4 millones de euros para la continuidad de ese convenio que debe ser transferida cuanto antes a Canarias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 19

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Transferir los 4 millones de euros previstos en el Programa 456D del Ministerio de Transición Ecológica a fin de hacer efectivo el convenio de costas firmado por el Gobierno del Estado y el Gobierno de Canarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000027

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre Convenio de Obras Hidráulicas con Canarias.

Exposición de motivos

Dentro de las líneas de trabajo en materia de agua en Canarias, se han incorporado a la gestión del agua aquellos valores medioambientales dictados por la Directiva Europea Marco del Agua, y con el compromiso de continuar trabajando para implementar el ciclo integral del agua, con los segundos ciclos de Planificación Hidrológica, ya entregados y se ha iniciado la coordinación para redactar los planes de tercer ciclo, situando la planificación hidrológica de las Islas al mismo nivel que el resto de las regiones europeas.

Por lo tanto es imprescindible que el Estado cumpla con los compromisos adquiridos en materia de infraestructuras hidrológicas, una inversión programada y acordada en 900 millones de euros en los próximos doce años.

Ya en el año 2018 se incumplió parte de este compromiso, al no transferir los 40 millones de euros correspondientes al Convenio de Obras Hidráulicas del año 2018. En el año 2019, la partida correspondiente a este Convenio, que se encuentra en los Presupuestos Generales del Estado en vigor, en el Programa 452A del Ministerio de Transición Ecológica, sin que hasta el momento se hayan firmado el acuerdo ni transferidos los fondos.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Firmar el Convenio con el Gobierno de Canarias que haga posible la transferencia de los fondos del Convenio de Obras Hidráulicas, previsto en el Programa 452A y dotado con 40 millones de euros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 20

162/000028

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre fondos en materia de depuración de aguas.

Exposición de motivos

Dentro de las líneas de trabajo emprendidas en Canarias con el fin de incorporar a la gestión del agua aquellos valores medioambientales dictados por la Directiva Marco del Agua, se han impulsado en Canarias los segundos ciclos de Planificación Hidrológica ya entregados a Europa y se ha iniciado la coordinación para redactar los planes de tercer ciclo, situando la planificación hidrológica de las islas al mismo nivel que el resto de regiones europeas.

La implantación de este ciclo integral del agua tiene como objetivo mejorar las condiciones ambientales de las aguas costeras y subterráneas, completar el sistema de reutilización de agua depurada para generar más recursos hídricos para la agricultura de las islas y reducir de manera paulatina el agua regenerada que se vierta al mar, para ser utilizada en otros fines.

Por eso imprescindible que el Estado cumpla con sus compromisos en materia de depuración de agua, y por tanto que se transfieran cuanto antes a Canarias los 10 millones de euros que se contemplan en el Programa 452A del Ministerio de Transición Ecológica mediante la firma del oportuno Convenio entre el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Firmar el Convenio del Gobierno de España con el Gobierno de Canarias que haga posible la transferencia de los 10 millones de euros, previsto en el Programa 452A para la depuración de aguas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**Maria Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000029

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre establecimiento de banda ancha en las Islas Canarias.

Exposición de motivos

Sin infraestructuras no es posible la sociedad de la información. Su despliegue no es sencillo, y corresponde principalmente a los operadores privados. El caso de Canarias es especialmente complicado. De hecho, salvo en las áreas metropolitanas de las Islas Capitalinas, la presencia de operadores diversos es escasa y con frecuencia existen limitaciones al servicio que se ofrece a ciudadanos y empresas. El desarrollo económico tanto en ámbitos urbanos como rurales requiere un adecuado desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones. Es necesario eliminar trabas administrativas innecesarias que dificulten el despliegue de tales infraestructuras, así como exigir que se cumplan los incentivos a los operadores legalmente estipulados para que desarrollen infraestructuras en Canarias en condiciones equivalentes a los del resto del Estado. Por ello el nuevo Régimen Económico y Fiscal en su artículo 11 obliga a que los poderes públicos implanten políticas económicas y fiscales,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 21

suficientemente dotadas, que permitan el acceso a la información y a las nuevas tecnologías y la participación de toda la población de Canarias en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación.

A tal fin los Presupuestos Generales del Estado en el Programa 467 I prevén una partida de 5 millones de euros para un Programa de extensión de la Banda Ancha de nueva generación en Canarias. Esta partida, vigente en los Presupuestos prorrogados para 2019 no ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias la partida de 5 millones de euros para el Programa de Extensión de la Banda Ancha en Canarias contemplado en el Programa 467 I de los Presupuestos Generales del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000030

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre la internacionalización de la economía canaria.

Exposición de motivos

Canarias ocupa una posición geoestratégica que no ha podido ser suficientemente aprovechada por las empresas canarias para generar puestos de trabajo en las Islas. Por eso, el nuevo Estatuto de Autonomía y el nuevo Régimen Económico y Fiscal establecen la necesidad de adoptar medidas que impulsen la internacionalización de la economía canaria por medio de iniciativas que fomenten la promoción comercial, la capacitación empresarial, las exportaciones de bienes y servicios, la participación en licitaciones internacionales y su establecimiento en el exterior.

A tal fin en los Presupuestos Generales del Estado vigente en este año 2019 se recogen en el Programa 431 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo 500.000 euros para establecer estas medidas por las que están esperando muchas empresas canarias.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

La firma del Convenio con el Gobierno de Canarias, recogido en los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2019 y por tanto transferir cuanto antes los 500.000 euros recogidos en dicha partida.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 22

162/000031

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre financiación de plantas potabilizadoras en Canarias.

Exposición de motivos

Dentro de la línea de trabajo emprendida en Canarias de incorporar a la gestión del agua aquellos valores medioambientales dictados por la Directiva Marco Europea del Agua, hemos impulsado en Canarias los segundos ciclos de Planificación Hidrológica, ya entregados a Europa e iniciado la coordinación para redactar los planes de tercer ciclo, situando la planificación hidrológica de las islas al nivel del resto de regiones europeas.

La implantación de este ciclo integral del agua tiene como objetivo mejorar las condiciones ambientales de las aguas costeras y subterráneas, completar el sistema de reutilización de agua depurada para generar más recursos hídricos para la agricultura de las islas y reducir de manera paulatina el agua regenerada que se vierte al mar, para ser utilizada en otros fines.

Por tanto es imprescindible que el Estado cumpla con Canarias transfiriendo los 5 millones que se encuentran en el Programa 421M del Ministerio de industria, Comercio y Turismo en los Presupuestos Generales vigentes en este ejercicio 2019 mediante la firma del oportuno convenio.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Firmar el Convenio con el Gobierno de Canarias que haga posible la transferencia de los fondos para plantas potabilizadoras en Canarias por importe de cinco millones de euros que se encuentran en el Programa 421M del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000032

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre el Instituto de Agrobiología de Canarias.

Exposición de motivos

El Instituto de Productos Naturales y Agrobiología forma parte de la Red de Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Los fines de este Instituto son la investigación Científica y Tecnológica, la Transferencia de conocimiento a la industria y a la sociedad, la formación del personal investigador y la divulgación de las ciencias.

El Instituto de Productos Naturales y Agrobiología tiene su sede en el Campus Anchieta de la Universidad de La Laguna con cuya institución mantiene diferentes acuerdos para el intercambio de servicios.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 23

Este instituto está presente también en la Isla de La Palma a través del laboratorio de Agrobiología «Juan José Bravo Rodríguez» cuyo fin es el apoyo al sector primario, además de estudiar aspectos relacionados con la conservación de la biodiversidad de esta Isla.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Transferir al Instituto de Productos Naturales y Agrobiología de Canarias el 1.180.000 euros recogidos en el Programa 463 A del Centro Superior de Investigaciones Científicas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000033

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre el Instituto de Medicina Tropical de Canarias.

Exposición de motivos

El Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública es un Centro creado en el año 2001 con el fin de que Canarias y el Estado español cuenten con una herramienta útil para controlar, prevenir, diagnosticar e investigar sobre un número importante de enfermedades tropicales cuya incidencia estaba repuntando en el entorno de Canarias.

Pertenece a los grupos emergentes de la Red Española de Investigación de Centros de Enfermedades Tropicales.

En los Presupuestos Generales del Estado actualmente en vigor, en el Programa 313 B está contemplada una Partida de 1.010.000 de euros que no ha sido transferida a dicho Instituto mediante el Convenio correspondiente.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Transferir, mediante la firma del Convenio correspondiente, al Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias, el 1.010.000 euros que se encuentra en los Presupuestos Generales del Estado actualmente en vigor en el Programa 313 B.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000034

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 24

del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre fondos para Educación Infantil en Canarias.

Exposición de motivos

Uno de los grandes retos de Canarias para el futuro es la mejora de la Educación Infantil de cero a tres años en las Islas. Esta etapa, clave para el desarrollo intelectual y afectivo de los niños y niñas, es esencial también porque supone un elemento clave para avanzar en la conciliación familiar de mujeres y hombres con su vida profesional y personal pero también y sobre todo para las mujeres para lograr su inserción laboral, dado que nuestras tasas de paro, todavía muy altas, lo son especialmente entre las mujeres. Somos las que ocupamos puestos más precarios y las que ocupamos mayoritariamente los puestos de trabajo a tiempo parcial, y en parte esto tiene que ver con la falta de plazas en escuelas infantiles de cero a tres años.

Desde Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario entendemos que debe regularse mediante normativa básica esta etapa, igual que ocurre con otras etapas educativas y apoyar desde el Estado decididamente esta política si se quiere avanzar en materia de conciliación laboral, a la vez que damos a las mujeres la capacidad de tener trabajos dignos y bien remunerados.

En los Presupuestos Generales del Estado para 2019, dado que se encuentran prorrogados, debe producirse la transferencia la partida de tres millones de euros que se encuentra en el Programa 322L del Ministerio de Educación que no han sido remitidos a Canarias ni ha sido firmado el convenio correspondiente para hacerlos efectivos.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Transferir cuanto antes los tres millones de euros previstos en el Programa 322L del Ministerio de Educación para Educación Infantil de cero a tres años al Gobierno de Canarias a fin de que cuanto antes puedan financiarse las medidas correspondientes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000035

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre obras de regadío de interés general del Estado.

Exposición de motivos

Dentro de la línea emprendida en Canarias de incorporar a la gestión del agua aquellos valores medioambientales dictados por la Directiva Marco del Agua, hemos impulsado en Canarias los segundos Ciclos de Planificación Hidrológica, ya entregados a Europa e iniciado la coordinación para redactar los planes de tercer ciclo, situando la planificación hidrológica al nivel del resto de regiones europeas.

La implantación de este ciclo integral del agua tiene como objetivo mejorar las condiciones ambientales de las aguas costeras y subterráneas y aumentar el ahorro del agua que se vierte al mar mediante obras de regadío en zonas de las Islas que además, en muchos casos, al ponerse en cultivo, ayudan a detener el avance de los incendios forestales, tan perniciosos para algunas islas.

Dentro de las obras declaradas de interés general del Estado se encuentran tres obras ubicadas en las islas:

Modernización y mejora de la zona sudeste de La Palma, TTMM de Breña Alta, Breña Baja, Mazo y Fuencaliente (La Palma). Declarada de interés general del Estado por Real Decreto-ley 10/2005 de 20 de junio tiene como objetivo el establecimiento de dos redes de distribución de agua a presión y dos depósitos semienterrados de agua para riego en una zona con una superficie útil de cultivo de unas 358 hectáreas, en su mayoría platanera, en la Comarca sudeste de La Palma, términos municipales de Breña Alta, Breña Baja y Villa de Mazo.

Modernización y mejora de la Red de Riego de El Golfo, Isla de El Hierro y TM de Frontera (El Hierro). Declarada de interés general por el Real Decreto-ley 10/2005 de 20 de junio tiene como objeto modernizar el regadío de 210 hectáreas, distribuidas en 430 parcelas cultivadas principalmente por piña tropical y plátano.

Modernización y mejora de la zona sudoeste de la isla de Tenerife, TTMM de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide (Tenerife). Declarada de interés general por el Real Decreto Ley 10/2005 de 20 de junio, tiene por objeto la instalación de una coordinación paralela a la conducción paralela a la conducción de transporte para la reutilización de aguas residuales depuradas desde la EDAR de Adeje-Arona hasta Santiago del Teide. Desde esta red paralela salen distintos ramales, conformando así la red de distribución de aguas residuales depuradas de la zona, la construcción de la balsa de las Charquetas y un depósito de cola en Santiago del Teide.

Estas zonas, como muchas otras en Canarias son imprescindibles para afrontar la sequía que padecemos y poner o mejorar el cultivo de grandes extensiones en estas tres Islas.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Agilizar la financiación y contratación de las fases pendientes de las obras de interés general declaradas por Real Decreto-ley 10/2005 siguientes:

— Modernización y Mejora de la zona sudoeste de La Palma, TTMM de Breña Alta, Breña Baja, mazo y Fuencaliente.

— Modernización y Mejora de la Red de Riego de El Golfo, Isla de El Hierro, TM de Frontera (El Hierro).

— Modernización y Mejora de la zona sudoeste de la isla de Tenerife, TTMM de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide (Tenerife).

Que tienen financiación en los Presupuestos Generales del Estado vigentes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000036

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre el programa específico de seguros agrarios en Canarias.

Exposición de motivos

Dentro del nuevo Régimen Económico y Fiscal se recogen una serie de medidas que pretenden que el sector primario, fundamental para el mantenimiento medioambiental de nuestra tierra y para mantener

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 26

el apego poblacional en las zonas rurales. Nuestro sector agrario puede y debe incrementar su peso en la economía canaria.

El Régimen Económico y Fiscal es por tanto un documento clave para el desarrollo socioeconómico del Archipiélago y, en concreto, para el sector primario al contener medidas específicas para el mismo. Su anclaje en nuestro Estatuto de Autonomía ha sido fruto de un intenso trabajo que ha dado como resultado la consolidación de unos derechos para el sector primario de nuestra Tierra.

Entre estas medidas se encuentra la obligación para el Gobierno de España de consignar anualmente en los Presupuestos Generales del Estado una dotación suficiente para incrementar un 65% la subvención base que en cada momento establezca la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para los seguros agrarios de aplicación en Canarias.

En virtud de ello por parte de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario se ha venido solicitando una partida específica para seguros agrarios en Canarias que se estima en aproximadamente 10 millones de euros a fin de cumplir con esta obligación. Por parte del Gobierno de España se planteó la posibilidad de destinar una partida específica dentro de la global recogida en el Programa 416A que no se ha cumplido.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Destinar una partida específica de 10 millones de euros para incrementar un 65 % la subvención base que establece la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para los seguros de aplicación en Canarias en cumplimiento de lo establecido en el Régimen Económico y Fiscal.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000037

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre transferencia de partida para agua de pozos.

Exposición de motivos

La situación geográfica de Canarias conjuntamente con la no existencia de aguas superficiales han llevado a los canarios a buscar múltiples formas de obtención de agua a través de galerías, pozos o mediante la desalinización de aguas.

La sequía de los últimos años ha agravado la situación hídrica de las islas, y ha hecho imprescindible el apoyo a estos pozos para que puedan subsistir y seguir prestando servicios.

El artículo 1.18 de la Ley 8/2018 de 5 de noviembre por la que se modifica la Ley 19/1994 de 6 de julio de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en el artículo 14 recoge la obligación de establecer reglamentariamente un sistema de compensación, consignado anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, que garantice en las Islas Canarias la moderación de los precios del agua desalinizada, regenerada o reutilizada hasta alcanzar un nivel equivalente al del resto del territorio nacional, así como los precios del agua de consumo agrario fruto de la elevación de pozos y galerías.

A través del Real Decreto 217/2019 de 29 de marzo por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para abaratar el sobre coste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y galerías para el riego agrícola en Canarias habilitó la transferencia de los 8 millones de euros correspondientes al año 2018, pero no se ha producido la transferencia de los fondos correspondientes al 2019.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 27

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Habilitar mediante la forma legal oportuna y transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias los 8 millones de euros para agua de pozos y desalinizada contemplada en los Presupuestos Generales del Estado en vigor.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000038

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre reunión de la Comisión Mixta Canarias-Estado prevista en el nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias constituye un enorme avance para las Islas. Desde la conformación de las Islas Canarias como un Archipiélago, con la inclusión de las aguas canarias en el ámbito territorial, lo que supone redefinir la distribución competencial entre la Comunidad Autónoma y el Estado en las aguas canarias ahora reconocidas como tales, la definición de La Graciosa como nueva Isla del Archipiélago, el reconocimiento de la lejanía, la insularidad y la ultraperiferia como circunstancias a las que el Estado español debe adaptar sus políticas y actuaciones legislativas y reglamentarias, así como sus decisiones financieras y presupuestarias, el anclaje del Régimen Económico y Fiscal en nuestro máximo marco legislativo hasta el carácter tricontinental de Canarias como eslabón entre Europa, América y África, suponen la necesidad de que el ordenamiento jurídico, fiscal y presupuestario español adopte medidas que cumplan estas previsiones.

El Estatuto de Autonomía refuerza también la cohesión interna del Archipiélago, reconociendo el concepto de la doble insularidad como elemento de dificultad para construir una Canarias igualitaria entre todas las Islas, por el que deben adoptarse medidas en casi todos los ámbitos.

Nuestro nuevo Estatuto reconoce también nuevas competencias, estableciendo la necesidad de desarrollo y traspaso de medios materiales y personales en materias tan importantes para las islas como transporte aéreo interinsular, participación en puertos y aeropuertos, costas, seguridad, autorización de trabajo de extranjeros o gestión de las telecomunicaciones, que deben iniciar su traspaso cuanto antes.

Para hacer efectivas cuanto antes todas estas previsiones legales, el Estatuto de Autonomía recoge en su Disposición adicional cuarta la puesta en marcha de la Comisión Mixta de Transferencias, compuesta paritariamente por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración del Estado que tiene como finalidad transferir a la Comunidad Autónoma las funciones y atribuciones que le corresponden según el Estatuto.

Ya desde el mes de enero de 2019 el Presidente del Gobierno de Canarias Fernando Comisión se celebrara a fin de iniciar el procedimiento de desarrollo del nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 28

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Convocar de inmediato la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Estado establecida en la disposición adicional cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias a fin de iniciar el proceso de desarrollo y transferencia de competencias previsto en el nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**Maria Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000039

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro y doña Guadalupe González Taño, Diputadas de Coalición Canaria, integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presentan, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre uso del superávit por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reguló en su artículo 12 una nueva regla de disciplina fiscal, la regla de gasto, que supone la imposibilidad por parte de aquellas Comunidades Autónomas que cumplan con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad utilizar su propio remanente presupuestario, por el incumplimiento de otras Comunidades Autónomas o del propio Estado.

La regla de gasto se utilizó por primera vez en el ejercicio 2013, año en el que al igual que había ocurrido ya en el 2012 la Comunidad Autónoma de Canarias cumplió con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y así ha ocurrido en los ejercicios posteriores.

La Comunidad de Canarias ha venido en esos años registrando una necesidad de financiación inferior al promedio de las Comunidades Autónomas así como una deuda pública sobre el PIB también sensiblemente inferior.

En este contexto, la aplicación de la regla de gasto está imponiendo a la Comunidad Autónoma de Canarias un límite a la evolución de sus gastos más restrictivo que el que deriva del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En tres ejercicios presupuestarios (2016, 2017 y 2018) no ha sido posible, por la aplicación de la regla de gasto, presupuestar una cuantía equivalente al déficit máximo permitido con la consiguiente repercusión en los gastos destinados a la prestación de los servicios públicos fundamentales, siendo una Comunidad Autónoma con una tasa de desempleo superior al promedio y con un PIB inferior a la media.

El Gobierno de Canarias en julio de 2018 ya votó en contra de los objetivos de estabilidad presupuestaria por ser necesario mejorar la aplicación de la regla de gasto, permitiendo su territorialización.

En Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario seguiremos luchando por la aplicación de la regla de gasto territorializada que trate de forma justa a las Comunidades Autónomas que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y no castiguen a los canarios y canarias impidiendo el uso de sus propios recursos para mejorar los servicios públicos fundamentales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 29

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Aplicar la regla de gasto de forma diferenciada en las distintas Comunidades Autónomas, permitiendo un mayor crecimiento del gasto computable a aquellas Comunidades Autónomas que no incurran en déficit estructural y que tengan un menor volumen de deuda pública.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2019.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**María Guadalupe González Taño**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000009

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 5884/2017, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea del Congreso de los Diputados, contra el Acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, mediante el que se autoriza al Gobierno del Estado la aplicación a la Generalidad de Cataluña de medidas al amparo de lo previsto en el artículo 155 de la Constitución española.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2019.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Juan José González Rivas, presidente; la magistrada doña Encarnación Roca Trías; los magistrados don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón y la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón, ha pronunciado

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 30

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad 5884-2017, interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Unidos-Podemos-En Comú Podem-En Marea del Congreso de los Diputados, contra el Acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, mediante el que se aprueban medidas requeridas por el Gobierno al amparo del artículo 155 de la Constitución. Se han personado y formulado alegaciones el Senado y el Gobierno de la Nación, así como el Parlamento y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña. Ha sido ponente la magistrada doña Encarnación Roca Trías.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

1.º Estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del grupo parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados y, en su virtud, declarar la inconstitucionalidad y nulidad del párrafo segundo del apartado E.3, incluido en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 21 de octubre de 2017 y aprobado por el Acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017 «por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución».

2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 2 de julio de 2019.

232/000010

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 143/2018, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra el Acuerdo del Pleno del Senado de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución, así como contra todas las disposiciones que se han dictado, sin solución de continuidad, en desarrollo o como complemento o adición de las medidas mencionadas, por constituir una unidad normativa.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2019.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 31

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Juan José González Rivas, presidente; la magistrada doña Encarnación Roca Trías; los magistrados don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro González-Trevijano Sánchez, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho, don Cándido Conde-Pumpido Tourón y la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad 143-2018, interpuesto por el Parlamento de Cataluña contra el Acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, mediante el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno al amparo del art. 155 de la Constitución, publicado mediante Resolución de 27 de octubre de 2017, así como contra todas las disposiciones que se han dictado, sin solución de continuidad, en desarrollo o como complemento o adición de aquellas medidas. Se han personado y formulado alegaciones el Senado y el Gobierno de la Nación, así como el Gobierno de la Generalitat de Cataluña. Ha sido Ponente el Magistrado don Pedro González-Trevijano Sánchez.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

1.º Inadmitir parcialmente el recurso de inconstitucionalidad, en lo que respecta a «todas las disposiciones que se han dictado, sin solución de continuidad, en desarrollo o como complemento o adición de las medidas» aprobadas por el Acuerdo del Pleno del Senado de 27 de octubre de 2017, «por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución».

2.º Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso en lo relativo al párrafo segundo del apartado E.3 incluido en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2017 y aprobado por el Acuerdo del Pleno del Senado de 27 de octubre de 2017.

3.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 2 de julio de 2019.

233/000006

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión interna de inconstitucionalidad número 4314/2018, planteada por el Pleno del Tribunal Constitucional, en relación con los incisos «por inexistencia del hecho imputado» y «por esta misma causa», del artículo 294.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por posible vulneración de los artículos 14, 17 y 24.2 de la Constitución española, así como votos particulares formulados a la misma.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 32

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2019.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Juan José González Rivas, presidente; la magistrada doña Encarnación Roca Trías; los magistrados don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho, don Cándido Conde-Pumpido Tourón y la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión interna de inconstitucionalidad núm. 4314-2018, planteada por el Pleno del Tribunal Constitucional en relación con los incisos «por inexistencia del hecho imputado» y «por esta misma causa» del artículo 294.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Han comparecido y formulado alegaciones el abogado del Estado y la fiscal general del Estado. Ha sido ponente el magistrado don Fernando Valdés Dal-Ré.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

Estimar la presente cuestión interna de inconstitucionalidad planteada por el Pleno del Tribunal Constitucional y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los incisos «por inexistencia del hecho imputado» y «por esta misma causa» del artículo 294.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con los efectos indicados en el fundamento jurídico 13.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 19, de junio de 2019

233/000007

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión interna de inconstitucionalidad número 688/2019, planteada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en relación con la disposición adicional séptima,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 22

16 de julio de 2019

Pág. 33

apartado 1, regla tercera, letra c) del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada al precepto por el artículo 5.2 del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, por posible contradicción con el artículo 14 CE.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2019.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Juan José González Rivas, presidente, la magistrada doña Encarnación Roca Trías, los magistrados don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho, don Cándido Conde-Pumpido Tourón y la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión interna de inconstitucionalidad núm. 688-2019, planteada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional con relación a la regla tercera, letra c), de la disposición adicional séptima, apartado 1, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada al precepto por el art. 5.2 del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social. Han comparecido y formulado legaciones el abogado del Estado, la fiscal general del Estado y la letrada de la administración de la Seguridad Social. Ha sido ponente el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

Estimar la cuestión interna de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad del inciso «de jubilación y» del párrafo primero de la letra c) de la regla tercera de la disposición adicional séptima, apartado 1, del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada al precepto por el art. 5.2 del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, con los efectos previstos en el fundamento jurídico 12 de esta resolución.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 3 de julio de 2019.

cve: BOCG-13-D-22